



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00023 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 25 de enero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

#### VISTO:

El Informe N° 0118 - 2024 - URRHH - MDQ - LC, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la unidad de Recursos Humanos; el Memorandum N° 0033 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe N° 083 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 023 - 2024 - OAJ - JRR/MDQ, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la aprobación de Modificación entre Especificas de gasto en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, es de precisar que las modificaciones presupuestarias son todos los cambios en el presupuesto aprobado, de una institución durante su fase de ejecución, ello con el fin de poder facilitar a la entidad de una herramienta que le facilite el logro de sus metas, en el presente caso y habiendo un presupuesto institucional ya aprobado y como señala el Ministerio de Economía y Finanzas estaríamos ante una modificación de nivel pragmático, que implica: "(...) las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional, para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuestas por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre modificaciones presupuestarias precisa lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 45.1) Modificaciones en el Nivel Institucional, 45.2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático", así también el Artículo 46. sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, precisa: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos."; 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, así mismo, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo invocado, precisa que: "47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos". Así también el artículo 47° en su numeral 2, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, en el marco de la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, se tiene establecido en su artículo 4° y 5° del siguiente modo:



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- 4.1. Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, asimismo se tiene del artículo 9° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, en cuyo contenido estipula lo siguiente:

- 9.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.
- e) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530.
- f) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024.

(...)

Los gobiernos locales, bajo responsabilidad, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

- 9.4. A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado" y 2.1.1 13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio" no pueden ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen entre las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado" y 2.1.1 13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio" hasta el 29 de febrero de 2024.
- d) Para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que habiliten la específica 2.1.1 13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio" con cargo a las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado".
- e) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de febrero de 2024.

Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, en el caso de los gobiernos locales, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente (...);

Que, se tiene el Informe N° I18-2024-URRHH-MDQ-LC de fecha 24 de enero del 2024, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, Informa sobre el cambio del Régimen Laboral N° 276 - al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 del personal de Confianza anualizado, amparando su fundamentación en el





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Informe Técnico N° 000628 - 2014 - SERVIR/ GPGSCI (...) referido al pase de empleados de confianza del régimen del decreto Legislativo N° 276 al Régimen del decreto legislativo N° 1057, en cuyo contenido se ratifica, de cuyo contenido se tiene lo siguiente: "(...) los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo; el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP de la Entidad. Asimismo (...) requerirla un nuevo acto de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral. (...) debe tenerse en cuenta que, ante el mencionado supuesto de cambio de régimen laboral debe concurrir el asentimiento del servidor toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del empleador;

Que, asimismo en el Informe citado precedentemente, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos precisa que es recomendable revisar el Informe Técnico N° 377 - 2011 - SERVIR/GPGSC, (...) en la que se precisa que las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicio siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación Personal (CAP), Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada, para dicho personal, pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa del régimen de la Carrera Administrativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038 - 2006;

Que, se tiene el memorándum N° 0033 - 2024 - OA - MDQ/LC, de fecha 24 de enero del 2024, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, por medio del cual solicita el respectivo cambio del régimen del personal de Confianza del D.L. N° 276 al Régimen del D.L N° 1057;

Que, se cuenta con el Informe N° 083 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 24 de enero 2024, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de Modificación entre específicas del Gasto en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, amparándose para tal efecto en el Decreto Legislativo 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, así como en la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024, con las siguientes consideraciones:

DE			A		
PARTIDA / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO		PARTIDA / ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	
2.1.1.1.1.9	PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	S/ 221,520.00	2.1.1.13.1.2	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO	S/ 443,692.00
2.1.1.9.1.4	AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/ 65,729.00			
2.1.4.1.1.6	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/ 150,791.00			
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 5,652.00			
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 443,692.00</b>	<b>TOTAL</b>		<b>S/ 443,692.00</b>

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 023 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la aprobación de Modificación entre Especificas de Gasto en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, conforme se detalla en el Informe N° 083 - 2024 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 24 de enero 2024, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 118 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 000348 - 2023 - A - MDQ/LC, de fecha 29 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, de la Municipalidad Distrital de Quellouno por la suma de S/. 132, 694, 214.00;

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 00011 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 09 de enero del 2024 con el cual se aprueba el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2024 de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por la suma total de S/. 98, 654, 486.00 (Noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por Art. 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la Modificación entre Partidas y Especificas de Gasto en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, en el marco del Decreto





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2024, bajo las siguientes consideraciones:

DE		A	
PARTIDA / ESPECÍFICA DE GASTO		PARTIDA / ESPECÍFICA DE GASTO	
2.1.1.1.1.9	PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	2.1.1.13.1.2	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - TRANSITORIO
2.1.1.9.1.4	AGUINALDOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
2.1.4.1.1.6	COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS		

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, realizar las modificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas Competentes la implementación y cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de Información y comunicación la publicación de la presente resolución, en el portal web de la Municipalidad distrital de Quellouno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- D.F. y P
- OGA.
- Dep. de Informática
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION, CUSCO  
Adog. C. de A. Sotomayor Chaparro  
DNI: 48036332  
SECRETARIA GENERAL

